



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES DE RECOGIDA Y GESTION DE ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato la adjudicación de la **CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES DE RECOGIDA Y GESTION DE ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA**, según se detalla en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, revistiendo, dichos pliegos, carácter contractual.

Las prestaciones objeto del presente contrato se deberán mantener y gestionar durante el periodo de vigencia del mismo, en las condiciones que se establecen en el presente pliego y en los pliegos de prescripciones técnicas, tanto en lo que concierne al mobiliario y medios técnicos como a la propia gestión de los residuos.

Los servicios y la infraestructura es de naturaleza privada, no siendo imputable ningún importe por este concepto al Ayuntamiento de Ponferrada.

2.- PROCEDIMIENTO y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el Art.138 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en el pliego técnico.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN:

El objeto del presente contrato está tipificado como CONCESION DEMANIAL y se regirá por las prescripciones contenidas en este pliego y en el pliego técnico, y los art. 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las entidades locales, Art. 84, 92 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En lo que se refiere a su preparación y adjudicación, se regirá por los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así mismo se regirá subsidiariamente por los preceptos de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, y resto de derecho administrativo y resto de normas complementarias y en su defecto por las normas de derecho privado.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

4.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Art.142 TRLCSP, la presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento.

5.- CANON.-

El canon mínimo anual a abonar por el adjudicatario será de 6.676,53€ en concepto de ocupación del suelo público de los contenedores.

El canon establecido se fija para la instalación mínima de 37 contenedores, en caso de instalarse contenedores a mayores se pagara por cada uno de ellos el importe de dividir el precio ofertado por los 37 contenedores obligatorios.

6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La concesión se otorgará por un plazo de DOS AÑOS, a partir de la puesta en funcionamiento del servicio, pudiéndose prorrogar por anualidades dos años más.

En el Plazo de Un mes desde la firma del contrato, se pondrá en marcha el servicio de recogida de ropa usada que será supervisada y autorizada por el Ayuntamiento de Ponferrada, comenzando con ello el plazo de duración del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme se señala en este pliego, y no se encuentren incurso, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 del TRLCSP.

2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1, respondiendo solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual deberán nombrar un representante o apoderado único.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional.

9.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el mantenimiento del Dominio Público, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el Iva para las dos anualidades, constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Oferta Económica.- 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor canon anual, efectuándose un reparto proporcional según las ofertas realizadas.

DESEMPATE.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad reconocida.

Si se produce nuevo empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De mantenerse el empate se procederá a sorteo entre las mismas.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

11.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante la forma establecida en la memoria técnica. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este Ayuntamiento (www.ponferrada.org).

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO Nº 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del T.R.L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 y ss del T.R.L.C.S.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.-Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente para la Administración.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica, alguno de los siguientes:

4.1. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

4.2.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinos público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo acreditativo del pago de la tasa de presentación de ofertas (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del T.R.L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- Denominado: "CRITERIOS OBJETIVOS.-OFERTA ECONOMICA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del contrato, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula doce de este pliego y demás criterios objetivos evaluables mediante fórmula según la cláusula. 11 de este pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

12.- MODELO PROPOSICIÓN ECONOMICA.-

1.- El sobre "2" contendrá la proposición económica, que deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en de D.N.I.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de (nombre o razón social con C.I.F., solicita su admisión al procedimiento convocado por el **AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA** para la adjudicación del contrato de **CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE CONTENEDORES DE RECOGIDA Y GESTION DE ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA**, de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que:

- a) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- b) Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- c) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones del concurso, como licitador y como concesionario, si lo fuere.
- d) Se oferta un canon anual deEuros (cifra y letra).

.....a.....de.....de

EL LICITADOR,

13.-CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm. DOS correspondiente a los CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, se procederá a su apertura en acto público el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm. Tres de PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados y de dialogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 17.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las establecidas por la ley, serán obligaciones del concesionario:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, debiéndose presentar a la finalización de la instalación planos acotados, que reflejen el estado real y definitivo de el mobiliario instalado acompañándose documentos fotográficos de las mismas.
- b) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público, sin perjuicio de los poderes de policía que sean competencia del Ayuntamiento, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca
- c) El concesionario será responsable de la calidad técnica y del mantenimiento técnico de los contenedores, así como de las consecuencias o daños que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la concesión.
- d) A los efectos anteriores, el concesionario, antes del inicio de la prestación del servicio, deberá hacer entrega en la Sección de contratación del Ayuntamiento copia de Póliza de RC con una cobertura mínima de 300.000€ y de los recibos justificantes del abono de la respectiva prima.
- e) Renovar o reponer el material afecto a la concesión, en atención a su estado, o cualquier otra circunstancia concurrente.

18.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Serán derechos del concesionario:

- 1.- Mantenerse en el uso y disfrute del derecho concedido.
- 2.- Cualesquiera otros derechos señalados en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

CAPITULO IV

PENALIDADES, SECUESTRO Y RESOLUCION

19.- PENALIDADES.-

El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones será penalizado por el órgano de contratación de acuerdo con las previsiones de este Pliego y previa audiencia a aquél.

Las garantías definitivas quedarán afectas al pago de las penalidades impuestas al concesionario, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del concesionario y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de su incumplimiento, sin resolución.

A) Faltas leves:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico es decir, aquellas acciones u omisiones que supongan infracción de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y que no sean consideradas falta grave o muy grave.

B) Faltas graves:

Se consideraran como tales las siguientes:

a) No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento las instalaciones, o no proceder a la necesaria renovación de las misma.

b) Las irregularidades que en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos de condiciones para el concesionario, que no sean enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deben ser consideradas como leves.

d) La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 15 días, en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

C) Faltas muy graves:



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Sin perjuicio de que en atención a la gravedad de la infracción y a las circunstancias concurrentes, el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato, se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La demora en la instalación de los contenedores, salvo causa de fuerza mayor.
- b) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad a realizar por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c) Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- d) Paralización o interrupción reiterada de la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor.
- e) La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad, así como la obstrucción a la potestad inspectora del Ayuntamiento.
- f) La falta de pago de las primas de las pólizas de seguro, y del canon ofertado.
- g) La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, en el plazo de un año.

IMPORTE DE LAS PENALIDADES.-

1.- Las cuantías de las penalidades a aplicar, en su caso, serán las siguientes:

- Falta leve: hasta 500 euros.
- Falta grave: hasta 1.000 euros.
- Falta muy grave: hasta 5.000 euros, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior sobre la resolución del contrato.

20.- RESOLUCION Y EXTINCION DE LA CONCESION.-

La concesión se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

1.-La concesión se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo de la misma.

2.-Son causas de resolución y extinción de la concesión las siguientes:

2.1.- Si el concesionario incurriera en infracción grave de sus obligaciones esenciales. En todo caso, se consideran infracciones gravísimas, las siguientes:

- a) El destino de las instalaciones a fin distinto del establecido.
- b) El mantenimiento incorrecto que pueda dar lugar a daños personales o materiales.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

- c) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización del Ayuntamiento
- d) No adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señalen por el Ayuntamiento.
- g) La no contratación de las pólizas de seguro exigidas en el Pliego.

2.3.- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

2.4.- La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

2.5.- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.

2.6.- La falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva.

2.7.- El rescate del servicio por el Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y las indemnizaciones de los perjuicios que se deriven del rescate.

2.8.- La supresión del servicio por razones de interés público.

2.9.- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

2.10.- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

2.11.- Aquellas otras que se establezcan expresamente en este Pliego.

3.- La resolución del contrato dará lugar a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquéllas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

21.- CALIFICACION DE LA CONTRATACION Y JURISDICCION.-

La contratación tendrá carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

22.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, será aplicable lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 33/2003 de Patrimonio de las administraciones públicas, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el Pliego de Prescripciones Administrativas particulares, al que queda expresamente supeditado y resto de legislación supletoria.

Ponferrada, a noviembre de 2017